

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA AGENCIA DE LA SAT EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

En la ciudad de Guatemala, el día once de mayo de dos mil cinco, nosotros: Carlos Ramiro Martínez Alvarado, Viceministro de Relaciones Exteriores de cuarenta y seis años (46) años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos veinte (555820), extendida en la Municipalidad de la Ciudad de Guatemala, actúo en mi calidad de Viceministro de Relaciones Exteriores, calidad que acredito con: Certificación del Acuerdo Gubernativo de la República, con número trescientos veinticuatro (324) emitido por el Presidente de la República, con fecha once de noviembre de dos mil cuatro, en donde hace constar que nombra al señor Carlos Ramiro Martínez Alvarado al cargo de Viceministro de Relaciones Exteriores; y **LESBIA CAROLINA ROCA RUANO**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casada, Economista, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de Registro quinientos veintitrés mil trescientos noventa y uno (523391), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, quien actúo en mi calidad de Superintendente de Administración Tributaria lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número dos guión dos mil cinco (002-2005), del 14 de enero de dos mil cinco, emitido por el Presidente de la República y con el Acta de Toma de Posesión número SAT GUION CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE (4711), folio siete mil doscientos once (7211) y siete mil doscientos doce (7212) del 17 de enero del año dos mil cinco, la cual se encuentra contenida en el Libro de Actas número uno (1) autorizado por la Controlaría General de Cuentas, registrado con el número L2 / 2880. A nuestras representadas en lo sucesivo del presente convenio administrativo se les podrá denominar "El Ministerio" al Ministerio de Relaciones Exteriores, y "La Superintendencia de Administración Tributaria" o "La SAT" a la Superintendencia de Administración Tributaria. Los otorgantes manifestamos que las representaciones que se ejercitan son suficientes a nuestro juicio y conforme a la ley, para la celebración del presente convenio; ser de los datos de identificación personal consignados, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que en la calidad con que actuamos, en nombre de nuestras respectivas representadas, otorgamos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA AGENCIA DE LA SAT EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en el artículo veintitrés, incisos b) y e) de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto número uno guión noventa y ocho del Congreso de la República; el artículo quince del Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, Acuerdo número dos guión noventa y ocho del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; y con base en los artículos veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintiséis, veintisiete literal r) y treinta y ocho literales c) y m) de la ley del Organismo Ejecutivo, y en los artículos tres, cinco, siete numeral 5), nueve y diez del Reglamento Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores, Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos quince guión dos mil tres de fecha quince de julio de dos mil tres. **SEGUNDA: OBJETO.** El presente Convenio tiene como propósito que los servicios que presten ambas dependencias a las personas sujetas de derecho internacional, agencias de

cooperación, así como a otras oficinas acreditadas en Guatemala al amparo de convenios o tratados internacionales y sus funcionarios, peritos o expertos enviados, sean proporcionados con prontitud. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.** 1). Proporcionar un espacio físico para que sea instalado un módulo de la Superintendencia de Administración Tributaria en el edificio IV de las instalaciones de la Cancillería, situadas en la segunda avenida cuatro guión diecisiete, zona diez. 2) Proporcionar dos extensiones telefónicas para uso interno. 3) Servicios básicos (agua, luz y limpieza de instalaciones). **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.** 1) Sufragar los gastos de instalación del módulo que se implementará. 2) Proporcionar el mobiliario y equipo que utilizará el personal nombrado por la Superintendencia de Administración Tributaria. 3) Nombrar personal especializado para realizar el cumplimiento operativo. 4) Adecuarse al horario de 9:00 a 17:30 p.m. que actualmente tiene el Ministerio de Relaciones Exteriores para dar atención a los usuarios. 5) Cubrir el gasto del Servicio Telefónico. 6) Prestar los servicios de: **A) Registro Tributario Unificado**, el que comprenderá: a) Inscripción y actualización de identificación tributaria. b) Autorización de documentos. c) Autorización de constancias de exención del IVA; y d) Autorización de constancias para la exoneración de impuestos aéreos. **B) Entrega de formularios con y sin valor.** **C) Regímenes aduaneros**, el cual comprenderá: a) Autorización de franquicias diplomáticas y gubernativas previamente consentidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y las de los funcionarios guatemaltecos; b) Autorización de actas de compromiso; c) Liberación y extensión de solvencias para con el fisco de vehículos ingresados bajo el régimen de franquicia; y d) Autorización temporal de ingreso de mercancía. **D) Registro fiscal de vehículos**, que comprenderá a) Inscripción y cualquier gestión relacionada con vehículos. b) Entrega de placas al Ministerio de Relaciones Exteriores. **QUINTA. AUTONOMIA.** Se reconoce la autonomía de ambas instituciones en las actividades que cada una realiza y que no forman parte del presente convenio. **SEXTA: PLAZO.** El plazo del Convenio es de un año, prorrogable automáticamente e inicia su vigencia el día siguiente a la fecha de su autorización. **SEPTIMA: RESCISIÓN.** Ambas instituciones podrán rescindir el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación en cualquier momento y sin expresión de causa, la que deberá hacerse saber a la otra parte por escrito, con un plazo mínimo de dos meses de anticipación. En todo caso, las obligaciones contraídas quedarán vigentes hasta el efectivo cierre de la delegación de la Superintendencia de Administración Tributaria. **OCTAVA ACEPTACIÓN:** En los términos relacionados, ambas partes aceptan el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y se suscribe en dos ejemplares igualmente auténticos en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores.


Carlos Ramiro Martínez Alvarado
Viceministro de Relaciones Exteriores


Carolina Rocca Ruano
Superintendencia de
Administración Tributaria

